

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de 22/12/2017, de aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter cultural para el año 2018.

BDNS (Identif.): 379705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

Ser una entidad o asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con sede o delegación en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque que no disponga de domicilio en este municipio, realice actividades de defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat en el ámbito de la cultura y la igualdad, y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que además cumplan con los siguientes requisitos:

Que hayan presentado la actualización de los datos del Registro Municipal mencionado, de conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del presente ejercicio).
Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

Tener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Realizar un único proyecto por entidad solicitante para PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

En PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, las entidades que lo soliciten por primera vez no recibirán subvención durante el ejercicio/curso que la pidan, para propiciar el seguimiento durante un curso por el técnico municipal competente, al efecto de valoración de su programa.

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA.

Personas físicas domiciliadas en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la ciudad, y cumplir con los siguientes requisitos:

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

La solicitud de la subvención en relación con el proyecto presentado, solo puede ir a nombre de un único tercero.

Que la puntuación mínima que obtengan, una vez aplicado el baremo específico de valoración, sea de 20 puntos.

En PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA solo se puede presentar un único proyecto por persona física.

Las personas físicas que hayan recibido subvención para PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA en cualquiera de las últimas dos (2) convocatorias anteriores a esta, no podrán solicitar subvención en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter cultural en Cornellà de Llobregat para el año 2018.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA:

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA:

El fomento de la cultura popular y/o de raíz tradicional.
Potenciar la producción artística y cultural en la ciudad.
Promover programas y/o ciclos de formación en el ámbito de la cultura.
Iniciativas culturales que estimulen la participación y protagonismo del sector asociativo.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

- Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas que realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la ciudad.

Tercero.- Bases reguladoras.

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio 2018, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Cuarto.- Cuantía

Para la Creación artística: 22.580,00 Euros.

Para el fomento de la cultura: 138.907,00 Euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

Sexto.- Otros datos de interés:

Actividades subvencionables: Todas las actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat en el ámbito de la cultura y actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la ciudad.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Las comidas: Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables: No se subvencionarán los siguientes gastos:

1) 2) 3) Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

5) Ser necesarias para la ejecución del proyecto y estar previstas en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.

Estar vinculadas claramente al proyecto.

Estar previstas para el período de ejecución del proyecto.

Costes indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y deberán imputarse al período de ejecución del proyecto siempre que este requiera este tipo de gasto para su desarrollo. (Suministros, luz, agua, gas, teléfono, etc.).

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Contabilidad: Si.

Solicitudes: Las Bases Reguladoras de esta convocatoria y los Modelos normalizados de las Bases reguladoras se podrán pedir al Departamento de Procedimientos y consultar y cumplimentar mediante la web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat <http://www.cornella.cat>

Documentación: La prevista en la cláusula séptima de las bases reguladoras.

Criterios de valoración: Los proyectos ya sean por el fomento de la cultura o para la creación artística se puntuarán según está previsto en la base decimocuarta de las bases reguladoras.

Forma de pago: El pago de la subvención está condicionada a la aceptación de la subvención por el beneficiario. Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación: La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretari/ao representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 29 de diciembre de 2017
La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes